



Rawson (Ch.-), 21 de Setiembre de 2023

DICTAMEN Nº 121/2023-CF

Sr. Presidente

**Ref.: Expediente Nº 41.376/2023-Administración Portuaria Puerto Madryn.
R/Ant. Concurso Público de Precios Nº 03/2023-APPM, Obra: Eliminación de
Cargas Horizontales del Sitio 3 Original – M.A.S (Nota Nº 138/2023-CAAPPM).**

Atento al pase efectuado a fojas 319 del presente Expediente, a fin de emitir Dictamen en el marco de la intervención previa que establece el Artículo Nº 32 de la Ley V – Nº 71, con respecto al Concurso Público de Precios Nº 03/2023-APPM, Obra: “**Eliminación de Cargas Horizontales del Sitio 3 Original – M.A.S**”, impulsada por las autoridades de la Administración Portuaria de Puerto Madryn, con un Presupuesto Oficial estimado de la suma total de \$ 354.314.243,12 precio final con IVA incluido, valores al mes de Mayo del año 2023, con un plazo de ejecución de 120 (Ciento Veinte) días, siendo el sistema de contratación para la presente Obra el de Ajuste Alzado, con financiamiento del Fondo de Desarrollo Portuario.

Habiendo analizado el Expediente en cuestión, efectuó las siguientes consideraciones:

- Se presentaron dos oferentes: a) INGEVAMA S.A. con un Presupuesto por la suma total de \$ 778.403.518,64 Precio Final con IVA incluido, solicitando un Anticipo Financiero del 20% previsto en el Pliego de Bases y Condiciones y b) PENTAMAR S.A. con un Presupuesto por la suma total de \$ 611.930.561,19 Precio Final con IVA incluido, solicitando un Anticipo Financiero del 20% previsto en el Pliego de Bases y Condiciones y también solicita adicionalmente un anticipo financiero del 10%.
- El Artículo Nº 5 del Pliego de Bases y Condiciones del presente Concurso Público de Precios especifica con claridad que el Anticipo de Obra es de hasta un 20% del monto tal de la obra, motivo por el cual no corresponde otorgar el adicional del 10% solicitado por la Empresa PENTAMAR SA en su carácter de Pre-adjudicataria.
- En el Proyecto de Resolución de Adjudicación, obrante a fojas 313/315, se deberá incluir la partida presupuestaria a la cual se imputara el gasto correspondiente a la contratación que se propicia, en función del presupuesto que tenga asignado el Organismo para tal fin, teniendo en cuenta el plazo de obra que se ejecutara en el presente ejercicio 2023 y el saldo restante que se ejecutara en el ejercicio 2024, a fin de dar cumplimiento a lo normado en el Acuerdo Nº 443/2021-TC.
- Se deja constancia que previo al acto de adjudicación de la obra, las autoridades de la APPM, deberán contar con el “Certificado Actualizado del Saldo de Capacidad de Contratación Anual y Certificado de Auditoria Técnico Contable” del Pre-adjudicatario, que extiende el Registro Provincial de Constructores de Obras Públicas (Artículo Nº 10 del Decreto Provincial Nº 1115/79).
- En el presente Dictamen, no me expido, sobre la oportunidad, mérito y conveniencia de la Contratación pretendida, ni tampoco sobre las cuestiones técnicas propias que hacen a la misma.

Así Me Expido.